ESTUDIO PREVIO
IEAAB-INV-25-2026

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

> "(…)1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. (...)4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo."

La Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima, ubicada en el municipio de Florencia, Caquetá, presenta una carencia estructural de instrumentos, materiales de cristalería y equipos especializados en sus laboratorios de Física, Química y Biología. Esta limitación obliga a que las clases de Ciencias Naturales y Educación Ambiental se desarrollen bajo una metodología netamente expositiva y teórica, privando a los estudiantes de la experimentación práctica.

Como consecuencia, se ven afectadas negativamente las dimensiones procedimentales de las competencias científicas, el pensamiento crítico, el trabajo colaborativo y el desarrollo de destrezas psicomotoras esenciales para la indagación sistemática. Esta situación restringe la articulación del modelo pedagógico con el enfoque agroecológico de la institución, el cual exige la observación rigurosa y la intervención orientada a la conservación del entorno amazónico.

Por lo tanto, surge la necesidad imperativa de contratar el suministro y dotación de material de laboratorio e instrumentos de medición (física y química/biología), con el fin de garantizar un aprendizaje vivencial y empírico.

Alineación Estratégica: La presente necesidad se encuentra indexada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026 (Versión 18, Línea 6). De igual forma, se articula con los siguientes instrumentos de planeación institucional:

- **Proyecto Educativo Institucional (PEI):** Componente pedagógico: planes de área Quimica, inglés y Física. (Pag. 44) y Centros de interés (Pag. 49)
- **Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):** Diseño pedagógico-recursos para el aprendizaje (Pag. 2 G. Académica)

Financiación: Los recursos se encuentran amparados en el presupuesto de la vigencia actual, provenientes de:

☒ Gratuidad SGP
☐ Recursos Propios.

Se deja constancia de la Resolución No. 021033 del 5 de agosto de 2026 (Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad

Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2026), y del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 del 01 de octubre de 2026 (Por medio del cual se aprueban unos traslados en el presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima, correspondiente a la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2026.), mediante la cual se efectuó la asignación de los recursos destinados a esta contratación.

ii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Adquisición de equipos e insumos para la dotación de los laboratorios de física, química de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima del Municipio de Florencia, Caquetá.

b. UNSPSC

31171800 - Ruedas industriales x
31241500 - Lentes y prismas x
31241700 - Espejos x
32131000 - Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos x
41102400 - Equipo de calefacción y secadores para laboratorio x
41111500 - Instrumentos de medición del peso x
41111600 - Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia x
41111700 - Instrumentos y accesorios de visión y observación x
41112200 - Instrumentos de medida de temperatura y calor x
41113000 - Instrumentos de suministros evaluación química x
41113600 - Equipo de medición y comprobación eléctrica x
41113800 - Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos x
41114500 - Instrumentos mecánicos x
41115600 - Instrumentos y accesorios de medición electroquímica x
41121500 - Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos x
41121700 - Tubos de ensayo x
41121800 - Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio x
41122400 - Instrumentos de laboratorio x
41122600 - Portaobjetos de laboratorio y suministros x
41122800 - Estantes, soportes y bandejas de laboratorio x
44122000 - Carpetas de archivo, carpetas y separadores x
60104600 - Materiales de física mecánica x
60104800 - Materiales de física del sonido y las ondas x
60141000 - Juguetes x

c. Lugar y Plazo

Perímetro urbano municipio de Florencia, Caquetá. El plazo de ejecución será de diez (10) días hábiles, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

d. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes.
3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.

4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución
5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Contratos mayores 1 SMMLV).
7. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

e. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
4. Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
5. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

f. Forma de pago

La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará un solo pago final, previa presentación de la factura electrónica, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y el acta de ingreso a almacén suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule LA ENTIDAD.

g. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por quien se desempeña en el cargo de **Auxiliar Administrativo con funciones de tesorero pagador** que actualmente es **Aldemar Trujillo Ortiz**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.634.484** expedida en **Florencia.** En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iii. Estimación del precio y disponibilidad presupuestal

a. Estimación del precio

Se anexa un estudio del mercado documento PDF (03_1_Estudio_de_mercado) de esta clase de bienes, y que hace parte integra del presente estudio previo.

El presupuesto oficial es de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($20.912.703) MONEDA CORRIENTE, según la tabla que se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	V/UNITARIO INCLUIDO IVA	V/TOTAL
1	Pipeta graduada 10 ml	UN	7	$ 21.420	$ 149.940
2	Pipeta graduada 5 ml	UN	6	$ 17.850	$ 107.100
3	Pipeta volumétrica 10 ml	UN	6	$ 33.915	$ 203.490
4	Vaso de precipitados 100 ml	UN	10	$ 11.662	$ 116.620
5	Vaso de precipitados 250 ml	UN	4	$ 12.852	$ 51.408
6	Vaso de precipitados en vidrio 250 ml	UN	6	$ 12.495	$ 74.970
7	Vaso de precipitados 500 ml	UN	6	$ 22.015	$ 132.090
8	Pipeteador de cremallera 10 ml	UN	8	$ 38.080	$ 304.640
9	Buretas en vidrio 25 ml	UN	3	$ 129.710	$ 389.130
10	Erlenmeyer en vidrio 100 ml	UN	4	$ 16.660	$ 66.640
11	Erlenmeyer en vidrio 250 ml	UN	4	$ 17.255	$ 69.020
12	Balón aforado 100 ml volumétrico	UN	4	$ 51.765	$ 207.060
13	Balón aforado 250 ml volumétrico	UN	4	$ 53.550	$ 214.200

14	Tubos de ensayo de 10 ml en vidrio	UN	10	$ 2.261	$ 22.610
15	Pinza para tubo de ensayo	UN	4	$ 16.660	$ 66.640
16	Gradilla para tubo de ensayo P.P.	UN	4	$ 27.370	$ 109.480
17	Probeta 100 ml en vidrio	UN	10	$ 30.940	$ 309.400
18	Balón con desprendimiento lateral 250 ml	UN	3	$ 34.510	$ 103.530
19	Espátula acero inoxidable	UN	4	$ 16.065	$ 64.260
20	Embudo de decantación de vidrio 250 ml	UN	3	$ 148.750	$ 446.250
21	Embudo de vidrio de 100 ml	UN	4	$ 24.990	$ 99.960
22	Plancha de calentamiento	UN	1	$ 236.810	$ 236.810
23	Pinza para bureta	UN	3	$ 49.980	$ 149.940
24	Pinza para condensador	UN	3	$ 51.170	$ 153.510
25	Soporte universal base y varilla	UN	6	$ 96.390	$ 578.340
26	Aro metálico con nuez	UN	7	$ 45.220	$ 316.540
27	Balanza analítica de precisión 500 gr precisión 0,01 gr	UN	2	$ 1.011.500	$ 2.023.000
28	Papel filtro de 125 mm	UN	2	$ 34.510	$ 69.020
29	Gotero plástico 3 ml	UN	10	$ 2.380	$ 23.800
30	Microscopio binocular 4 objetivos 4X-10X-40X-100X	UN	2	$ 2.201.500	$ 4.403.000
31	Portaobjetos	UN	20	$ 7.735	$ 154.700
32	Bisturi	UN	5	$ 2.975	$ 14.875
33	Bisturi No. 4	UN	10	$ 11.305	$ 113.050
34	Dinamómetro surtidos NIUTON	UN	5	$ 39.270	$ 196.350
35	Termómetros de vidrio surtidos	UN	5	$ 33.320	$ 166.600
36	Cubeta de ondas ensamblada con programación (proyección)	UN	2	$ 1.531.530	$ 3.063.060
37	Conjunto de masas de 10 ml - 100 g x caja	UN	2	$ 368.900	$ 737.800
38	Multímetro portátil	UN	5	$ 116.620	$ 583.100
39	Protoboard equipo	UN	2	$ 258.230	$ 516.460
40	Planos inclinados con conjunto de accesorios	UN	3	$ 318.920	$ 956.760
41	Reglas graduadas madera	UN	6	$ 38.080	$ 228.480
42	Micrómetro tornillo micrométrico	UN	3	$ 99.960	$ 299.880
43	Vernier calibrador acero	UN	3	$ 99.960	$ 299.880
44	Canicas x bolsa	UN	2	$ 29.750	$ 59.500
45	Phmetro portátil PH-1-14	UN	2	$ 199.920	$ 399.840
46	CintaPH en frasco de 100 tiras	UN	8	$ 19.635	$ 157.080
47	Juego de lentes (óptica) Kit	UN	1	$ 251.090	$ 251.090
48	Espejo plano	UN	2	$ 130.900	$ 261.800
49	Espejo cóncavo	UN	3	$ 45.220	$ 135.660
50	Espejo convexo	UN	3	$ 45.220	$ 135.660
51	Brújula	UN	3	$ 29.750	$ 89.250
52	Diapasón con caja de resonancia	UN	2	$ 142.800	$ 285.600
53	Resortes de diferentes elasticidad surtidos	UN	10	$ 22.610	$ 226.100
54	Conjunto de poleas kit	UN	3	$ 105.910	$ 317.730
				TOTAL	**$ 20.912.703**

b. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.01.03	Proyectos pedagógicos de aula	2 – Recursos de gratuidad – Formación Integral	$21.887.194
		TOTAL DISPONIBILIDAD	**$21.887.194**

iv. Garantías contractuales

Para el presente proceso contractual no se exige garantías, teniendo en cuenta el historial de compra de estos elementos y la forma de pago establecida que mitiga los riesgos.

v. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "*Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del*

aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

> *ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".*
>
> *Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.*
>
> *Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.*

La Institución Educativacuenta son su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 021 del 2 de diciembre de 2025, causal de contratación Invitación Abierta a presentar ofertas cuya cuantía no exceda los 20 SMMLV, el cual preceptúa "(…)*Cuando el bien, servicio u obra sea inferior a los 20 SMMLV, y no aplique las causales dispuestas en las otras modalidades descritas en este manual, se realizará el siguiente procedimiento: Se deberá estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la invitación abierta para la adquisición respectiva, en aquellos bienes, obras y servicios.* (…)".

Conforme a lo anterior, el criterio de selección aplicado es la cotización de menor precio.

vi. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio

del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato de suministro es obligatoria su liquidación.

vii. Verificación requisitos jurídicos y técnicos

1. Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o registro mercantil (Persona Natural) expedido por la cámara de Comercio o quien haga sus veces
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente o de su apoderado.
3. Fotocopia documento que pruebe tener definida la situación militar
4. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales
5. Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales (Este último cuando aplique).
6. Certificado de antecedentes fiscales
7. Certificado de antecedentes disciplinarios

8.	Certificado de antecedentes judiciales
9.	Antecedentes de Multa Pendiente de Pago por Infracción a La Ley 1801 de 2016.
10.	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)
11.	Certificación bancaria del proponente
12.	Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
13.	Certificado Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
14.	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
15.	Autorización de tratamiento de datos personales

viii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectué el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

ix. Convocatoria a veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Florencia (Caquetá), 14 de octubre de 2026

ALDEMAR TRUJILLO ORTIZ
Estructurador Técnico

LIBIA ROCIÓ TOVAR CARDOZO
Estructurador Financiero y Económico

Aprobó

GABRIEL VALENCIA HERMIDA
Rector